

Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de enero de 2025. La Directora General de Recursos Humanos (P.S. Resolución 37869/2024, de 4 de octubre) La concejala delegada del Área de Recursos Humanos. ESTHER LIDIA MARTÍN MARTÍN.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de enero de 2025. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por Delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de febrero de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

34.079

**Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo,
Movilidad y Ciudad de Mar**

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

ANUNCIO

440

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el Decreto número 2302/2025, de 29 de enero, de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, cuya parte dispositiva recoge:

“DECRETO:

Primero. Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado de Altavista, que se relacionan en las siguientes tablas:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:

DERECHOS DE USO	IMPORTE M2
Planta Principal	34,45 euros
Planta Alta	12,45 euros
Almacenes/Cámaras	11,22 euros
DERECHOS DE TRASPASO	IMPORTE M2
Planta Principal	413,40 euros
Planta Alta	149,40 euros
Almacenes/Cámaras	134,64 euros

Segundo. Publicar la presente actualización en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Mercado de Altavista y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante QUINCE DÍAS, así como en la página web municipal.

Tercero. Los derechos de uso y traspaso aprobados entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO Y TRASPASO DE LOS PUESTOS Y CÁMARAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA:

El texto íntegro de la resolución se podrá consultar:

- En el Tablón de anuncios del Mercado Municipal de Altavista durante un periodo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

- En el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

- En la Web Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la Sección de Desarrollo Local, Comercio y Consumo:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>

- En la Sección de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, situada en la calle León y Castillo, número 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino), en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, de lunes a viernes y en la Oficina de la Gerencia del Mercado Municipal de Altavista.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Decreto número 26777/2023, de 26 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

26.922

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

441

Una vez aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Agaete para el año 2025, en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, en virtud del mandato legal establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo a las directrices recogidas en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde su publicación. Todo esto con motivo de las competencias que posee esta Corporación, para la aprobación de este tipo de planes según la legislación anteriormente mencionada. Por ello, se publica el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 de acuerdo a su siguiente tenor literal:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2025

PREÁMBULO

En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regula el Plan Estratégico de Subvenciones, representando un avance hacia la optimización y racionalización del sistema económico. Este plan se concibe



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados
 Ref.: JEG/omv/ebf
 Expte.: M-04/2025
 Trámite: Actualización tarifas

Decreto de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por el que se acuerda la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado Municipal de Altavista.

Visto el expediente número M-04/2025, relativo a la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado Municipal de Altavista, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado de Altavista, la entidad Plaza Altavista, S.A..

La modalidad de la concesión del servicio, permite otorgar, dentro del mantenimiento de la titularidad por parte del Ayuntamiento, un amplio margen de maniobra para que las entidades concesionarias gestionen los ingresos derivados de las cuotas de mantenimiento, destinadas a cubrir los gastos corrientes y las inversiones en mantenimiento de los edificios objeto de la concesión.

SEGUNDO.- El 18 de noviembre de 1997, se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mercantil Plaza Altavista S.A., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado Municipal de Altavista.

En el marco de dicho contrato, corresponde a la empresa concesionaria el cobro de las tarifas por los derecho de uso y traspaso a los usuarios titulares de puestos en el mercado, debiendo ser propuestos por el gestor al Ayuntamiento, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

TERCERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 24 de marzo de 2022, se aprobaron para el año 2022 los derechos de uso y traspaso de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado Municipal de Altavista (BOP núm. 38 de 30/03/22).

CUARTO.- Con fecha 22 de enero de 2025 y números de registros generales de entrada n.º 2025-9744 y 2025-9800, la entidad gestora del Mercado de Altavista, la sociedad Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, solicita la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de las nuevas tarifas propuestas.

La propuesta de actualización de los derechos de uso realizada por el concesionario del servicio es la que sigue:

“(…)

EXPONE

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del pliego de condiciones, así como en el artículo 51 del vigente Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en materia de actualización del importe de las tarifas por los derechos de uso, se ha de velar por el mantenimiento del equilibrio económico, asumiendo los incrementos en los costes.

Segundo.- En virtud de lo anterior, y con base en la normativa aludida, la sociedad Plaza Altavista S.A., teniendo en cuenta que la última actualización de los derechos de uso se produjo en abril del año 2022, por acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 14 del presente mes, propone al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de que, previos los trámites legales oportunos, lo



30067544d1201d01f9e07e921a0107271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	29/01/2025 07:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/01/2025 08:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	29/01/2025 09:13



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados

Ref.: JEG/omv/ebf

Expte.: M-04/2025

Trámite: Actualización tarifas

autorice, un incremento del 8,5%, tal y como se justifica con el documento que se aporta del Instituto Nacional de Estadística. Por ello se solicita la fijación de las siguientes tarifas por los derechos de uso y derechos de traspaso para el presente ejercicio:

DERECHOS DE USO	IMPORTE M 2
Planta Principal	34,45 €
Planta Alta	12,45 €
Almacenes / Cámaras	11,22 €

DERECHOS DE TRASPASO	IMPORTE M 2
Planta Principal	413,40 €
Planta Alta	149,40 €
Almacenes / Cámaras	134,64 €

Por lo expuesto,

SOLICITA

Al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, por presentado este escrito con el documento que le acompañan, tenga por instada la solicitud de inicio del trámite legal que sea procedente en Derecho para la aprobación, por su parte, de las tarifas propuestas por la sociedad Plaza Altavista S.A. para el presente ejercicio, en virtud de lo establecido en la normativa vigente contemplada en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Junto con la mencionada solicitud, la entidad gestora aporta la siguiente documentación:

- Informe justificativo de la solicitud de incremento en las tarifas por derechos de uso y transmisiones.
- Cálculo de Variaciones del Índice de Precios de Consumo por el INE (desde abril del 2022 hasta diciembre de 2024)

QUINTO.- Con fecha 23 de enero de 2025 y con número de registro general de entrada 2025-10399 se presenta por parte de la entidad gestora del Mercado de Altavista, documentación correspondiente a las pérdidas y ganancias en el año 2024 como justificación de dicho incremento en las tarifas para el 2025:

- Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 2024.
- Documento acreditativo de fecha 22 de enero del 2025, relativo al acuerdo del Consejo de Administración de la entidad gestora del Mercado de Altavista, donde se acuerda el incremento en la actualización de las tarifas en un 8,5 %, a fecha 14 de enero del 2025.
- Balance de situación a 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- El 23 de enero de 2025 se emite Informe propuesta favorable por parte de este Servicio, relativo a la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado Municipal de Altavista.



3006754a01201d01f9e07e921a0107271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:

JORGE ESPARZA GARCÍA
PEDRO QUEVEDO ITURBE
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ

Fecha/hora:

29/01/2025 07:49
29/01/2025 08:03
29/01/2025 09:13



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados
Ref.: JEG/omv/ebf
Expte.: M-04/2025
Trámite: Actualización tarifas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.
- Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad Las Palmas de Gran Canaria, en adelante RGMM, (B.O.P. núm. 21, de 18/02/2022).
- Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares, en adelante PTCP, y de Condiciones Económico Administrativas Particulares, en adelante PCAP, que han de regir para la convocatoria del concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado de Altavista.

b) Consideraciones Jurídicas

I.- El artículo 51 del RGMM, regula las obligaciones económicas de los usuarios titulares en los siguientes términos:

"1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez (10) por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del mercado.

En todo caso, cuando la entidad concesionaria proponga al Ayuntamiento los derechos económicos de ocupación a efectos de su aprobación y/o actualización, deberá aportar una memoria económica que justifique el cálculo que le haya llevado a determinar el importe de los derechos de uso de los usuarios titulares".

II.- En el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas que rigieron en la convocatoria para la concesión de la explotación y gestión se establecía el sistema de revisión de tarifas basado en "el índice de precios al consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya" (Artículo 6.2 b) del Pliego de Condiciones Administrativas): "Desde el año 1998 hasta la finalización de la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en la variación interanual al 30 de junio del índice general de precios al consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya, salvo que el concesionario realice otra propuesta razonada y el Ayuntamiento considere procedente su aprobación".



30067544d1201d01f9e07e921a0107271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	29/01/2025 07:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/01/2025 08:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	29/01/2025 09:13



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados
Ref.: JEG/omv/ebf
Expte.: M-04/2025
Trámite: Actualización tarifas

III.- El artículo 18.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 9.f) del Pliego de Cláusulas Técnicas, recogen como derechos del concesionario: "Solicitar al Ayuntamiento la revisión de las tarifas por los derechos de uso y traspasos cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, dentro de lo estipulado en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas".

El artículo 19.8.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 12.2.b) del Pliego de Cláusulas Técnicas, establecen que el Ayuntamiento, en sus obligaciones:

"Revisará las tarifas por los derechos de uso de los puestos, cámaras y almacenes y los derechos de traspasos de los derechos de uso cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión".

En el apartado c) de este artículo 19.8 del PCAP, se señala que el Ayuntamiento "Ajustará la ordenanza vigente a las tarifas propuestas por la entidad adjudicataria y actualizará éstas en la forma prevista en el artículo 14.2, del Pliego de Condiciones Técnicas."

Por tanto, en principio, y teniendo en cuenta lo previsto tanto en el Reglamento de Funcionamiento interno del Mercado como en los pliegos, la actualización de las tarifas debe hacerse considerando el índice de precios al consumo.

No obstante, el citado artículo 6.2 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé la posibilidad de que "el concesionario realice otra propuesta razonada y el Ayuntamiento considere procedente su aprobación". Asimismo, el artículo 18 f) del PCAP contempla como derecho del concesionario "Solicitar al Ayuntamiento la revisión de las tarifas por los derechos de uso y traspasos cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, dentro de lo estipulado en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas".

En todo caso, y de acuerdo a la cláusula 5.2 del PCAP, "en caso de discrepancias entre los titulares de los puestos y el concesionario sobre nuevos conceptos tarifarios, será el órgano de supervisión del Ayuntamiento quien determine la adecuación de los mismos".

IV.- Además de lo anterior, a efectos de la actualización debe tenerse en cuenta también el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La disposición transitoria, apartado 3, de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, prevé que "3. Por lo que se refiere a los valores monetarios en cuya determinación interviene el sector público distintos a los referidos en los apartados anteriores, los regímenes de revisión periódica y predeterminada aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor del real decreto referido en el artículo 4 de la misma, si bien en las fórmulas las referencias a las variaciones de índices generales, tales como Índice de Precios de Consumo o el Índice de Precios Industriales, deberán sustituirse por el valor cero".

El real decreto al que alude la ley es el Real Decreto 55/2017, que se aplica a las revisiones previstas en el artículo 3.1.a) de la Ley 2/2015, de 30 de marzo (revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público), cuando estén motivadas por variaciones de costes. Y el artículo 3 del Real Decreto regula el principio de referenciación a costes en los siguientes términos:

"1. Todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad.

2.- Los regímenes de revisión sólo incluirán, de entre los costes de la actividad, aquéllos que sean indispensables para su realización y que resulten compatibles con las normas establecidas en este real decreto.



3006754a01201d01f9e07e921a0107271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	29/01/2025 07:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/01/2025 08:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	29/01/2025 09:13



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados

Ref.: JEG/omv/ebf

Expte.: M-04/2025

Trámite: Actualización tarifas

Se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste.

3. Únicamente se tendrán en cuenta los costes directamente asociados a las actividades retribuidas por los valores monetarios susceptibles de revisión. Si el operador económico realizase otras actividades, la revisión de los valores se realizará de forma separada y sólo se tendrán en cuenta los costes relativos a la actividad cuyo valor monetario se revisa.

Deberán explicitarse en todo caso los criterios de imputación utilizados para considerar los gastos comunes a las distintas actividades.

A los efectos de este real decreto, se define operador económico como toda persona física o jurídica o entidad que desarrolla una actividad económica.

4.- Los regímenes de revisión se diseñarán de tal modo que, en ausencia de variación en los costes, no se produzca cambio alguno en el valor monetario sujeto a revisión. Asimismo, incrementos y disminuciones en los costes susceptibles de revisión darán lugar a revisiones al alza y a la baja, respectivamente".

V.- La entidad gestora propone un incremento del 8,5 % respecto a las tarifas aplicadas en el ejercicio 2022.

Con esta propuesta se tienen en cuenta tanto los intereses de los usuarios titulares, la evolución del IPC, como el equilibrio económico financiero de la entidad gestora, evitándose la ruptura de la economía de la concesión, tal y como señala el artículo 18 f) del PCAP y 9 f) del Pliego de Condiciones Técnicas.

VI.- El contrato de explotación y gestión del Mercado de Altavista tiene la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio público en la modalidad de concesión, y se rige por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, norma vigente en el momento de adjudicación del referido contrato, actualmente regulada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 288. a) de la citada norma establece, respecto a la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos, que "El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

Asimismo, el artículo 290.1 prevé que "1. La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley "

c) Órgano competente

La competencia para el dictado de la presente resolución resulta del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de febrero de 2024, por el que se aprueba la actualización y régimen de aplicación de la delegación de competencias de ese órgano de gobierno en otros órganos administrativos del Ayuntamiento, y en el que figura, entre otras delegaciones sectoriales y/o específicas, la siguiente: "**...8.- En materia de MERCADOS, en el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, competente en el ámbito material y funcional de que se trata, la gestión administrativa íntegra de las autorizaciones y/o concesiones administrativas que resultan necesarias para el ejercicio de la actividad de mercado conforme al Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas número 21, de 18 de febrero de 2022).**"



3006754ad1201d01f9e07e921a0107271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	29/01/2025 07:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/01/2025 08:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	29/01/2025 09:13



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados

Ref.: JEG/omv/ebf

Expte.: M-04/2025

Trámite: Actualización tarifas

Y en ese orden, mediante Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, compilado por Decreto de Alcaldesa número 42296/2024, de 30 de octubre, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe como titular del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, estableciéndose a su vez en virtud del Decreto de Alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, modificado posteriormente por medio de Decreto de Alcaldesa número 44427/2024, de 14 de noviembre, los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, entre los que se encuentran incluidos, concretamente en el ámbito material de Desarrollo Local, los mercados.

Por demás, la cláusula residual de competencias que a la alcaldía corresponde en virtud del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha sido delegada en los concejales de gobierno, entre otros órganos, por Decreto 21615/2015, de 9 de julio, compilado por Decreto de Alcaldesa 9504/2024, de 6 de marzo.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente mencionados, se emite el siguiente:

DECRETO

Primero.- Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado de Altavista, que se relacionan en las siguientes tablas:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:

DERECHOS DE USO	IMPORTE M 2
Planta Principal	34,45 €
Planta Alta	12,45 €
Almacenes / Cámaras	11,22 €

DERECHOS DE TRASPASO	IMPORTE M 2
Planta Principal	413,40 €
Planta Alta	149,40 €
Almacenes / Cámaras	134,64 €

Segundo.- Publicar la presente actualización en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Mercado de Altavista y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante quince días, así como en la página web municipal.

Tercero.- Los derechos de uso y traspaso aprobados entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654



3006754ad1201d01f9e07e921a0107271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	29/01/2025 07:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/01/2025 08:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	29/01/2025 09:13

2025 - 2302

LIBRO

29/01/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados

Ref.: JEG/omv/ebf

Expte.: M-04/2025

Trámite: Actualización tarifas

Quinto.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por sustitución, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
EI OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo



30067544d1201d01f9e07e921a0107271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	29/01/2025 07:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/01/2025 08:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	29/01/2025 09:13

2025 - 2302

LIBRO

29/01/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados

Ref.: JEG/omv/ebf

Expte.: M-04/2025

Trámite: Actualización tarifas

(P.S. Resolución 38809/2024, de 11 de octubre)

El Técnico Superior de Administración General

Jorge Esparza García



3006754ad1201d01f9e07e921a0107271

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	29/01/2025 07:49
PEDRO QUEVEDO ITURBE	29/01/2025 08:03
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	29/01/2025 09:13